"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2023-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 09 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR.
VISTO:
El Acuerdo de Concejo N° 09-2023-MDSB, de fecha 08 de febrero de 2023, que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCCIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL "EDDUCA 2023" de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para

promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante el Informe de la Gerencia de Servicios Públicos sustenta la aprobación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental en el distrito de Simón Bolívar, remitido con el Informe N° 018-2023 del Área de Medio Ambiente y Residuos Solidos , se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, a través de una ordenanza municipal.

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, que como anexo de 23 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE Área de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para

asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA -Distrito Simón Bolívar)

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°161-2021-MDSB/A, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar (2021-2022) del 3 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR - PASCO

Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE

PROGRAMA MUNICIPAL DE DE EDUACACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - PASCO - 2023 - 2024

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Es tiempo de CRECER
GESTIÓN 2023 - 2026

I. TITULO DEL PROGRAMA:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR - 2023

II. PRESENTACION:

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementan programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje N°3 "Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual enfocado estará

principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos Fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA:

Municipalidad Distrital de Simón Bolívar a través del área de medio ambiente y residuos sólidos.

IV. ANALISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL:

a) Identificación de Actores:

Sectores	Actores
Municipalidades	• Área De Comercialización • Área De Educación Y Deporte • Área De Seguridad Ciudadana • Gerencia Municipal • Imagen Institucional • Programa De Vaso De Leche • Área De Fiscalización • Gerencia De Administración Y Finanzas.
Comisión Ambiental Municipal	• Miembros de la Comisión
Instituciones de Formación	• Instituciones Educativas Públicas y Privadas.

Entidades Publicas	• UGEL Pasco. • Red de Salud. • Programas sociales. • Comisaria. • Sub Prefectura de Simón Bolívar. • Penal INPE. • ESSALUD.
Medios de Comunicación	• Redes sociales de la Municipalidad. • Periódico Mural.
Organizaciones Comunitarias	• Centros Poblados (alcaldes). • Comunidades Campesinas (Presidentes Comunales) • Anexo (presidentes) • Asentamientos Humanos (presidentes)
Otros	• Centro Labor. • Empresa Comunal Servicios Múltiples Rancas. • Empresa Minera CERRO SAC. • Sociedad Minera El Brocal. • Asociación de Transportistas. • Asociaciones de Comerciantes. • Mercados • Ferias

b) Problemática ambiental del distrito que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos:

Contaminación por Residuos:

Respecto a la contaminación de residuos sólidos, la población:

- Dispone sus residuos solidos en lugares inapropiados y fuera del horario de recojo. Lo cual genera "puntos críticos" de residuos sólidos en lugares como:
  - AAHH José Carlos Mariátegui Sector 1,3 y 4.

- CC de Yurajhuanca
- CP de Quiulacocha.

- En el distrito de Simón Bolívar se genera diariamente 4.8 Tn/día, de los cuales el 30% tiene potencial para la valorización. La población aun no segrega en su totalidad por lo cual se viene trabajando la sensibilización casa por casa para que la población adquiera esta práctica.
- Sobre el uso de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables, su uso mayoritario es en el casco urbano lo cual genera un impacto ambiental.
- Arrojo de residuos sólidos domésticos en las franjas marginales y vías de acceso del Rio San Juan.
- En distrito cuenta con un área de Conservación Comunal de la Comunidad Campesina de San Antonio de Rancas que podría verse afectado por el inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población aledaña por falta de cultura ambiental.

c) Causa y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales en el Distrito de Simón Bolívar:

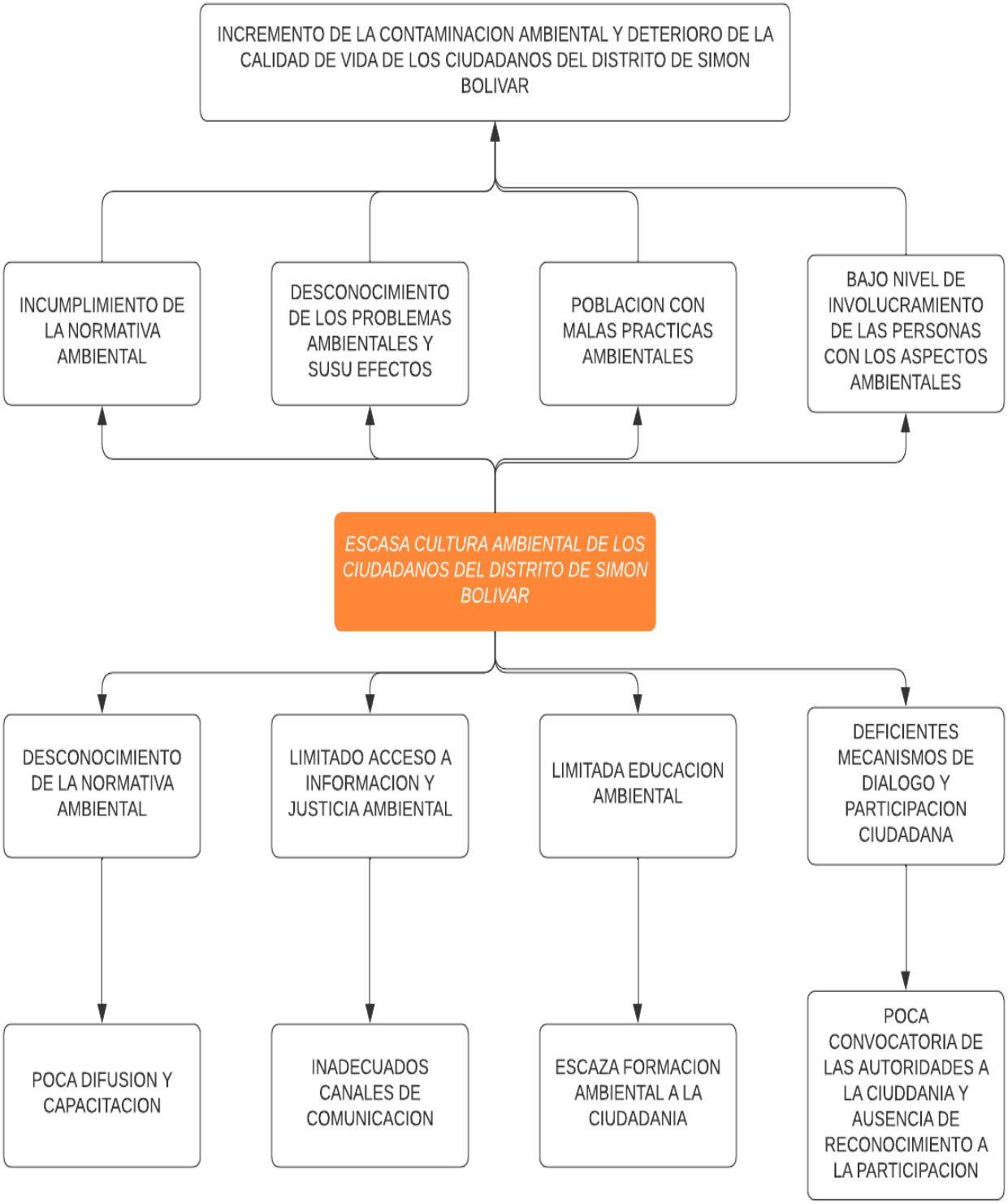

V. MISION Y VISION:

a) Misión:

La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas practicas ambientales para la mejora de su calidad de vida y sostenibilidad de distrito.

b) Visión:

Contar con ciudadanos ambientales responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS:

a) Objetivo General:

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

b) Objetivos Específicos:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Simón Bolívar.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Simón Bolívar para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

VII. MARCO LEGAL:

CONTEXTO REGIONAL:

- **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67° Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Articulo 82, numeral13.
- Los incisos "g" del artículo 8° e Inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre Política Nacional de Educación Ambiental.
- Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g. h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas

relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable.

- Decreto Supremo NO 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- El Artículo 2° del Decreto Supremo NO 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- Decreto Supremo NO 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- Decreto Supremo NO 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y

cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- Decreto Supremo NO 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.' 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- Decreto Supremo No 017-2012-ED: Política Nacional de Educación
- Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales f, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6. I) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Decreto Supremo NO 016-2016-MINEDIJ: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
- Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1 Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2. Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.
- Artículo 69 del Decreto Legislativo NO 1278, sobre Educación ambiental para la acción: municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la

población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – D.S. N°014-2017-MINAM: Educación ambiental para la gestión integral de residuos dolidos, promueve:
  - El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
  - El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales:
  - El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
  - El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.
- Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley NO 30754: sobre Educación Ambiental "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"
- Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo NO 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley NO 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

  El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio NO 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

  A) EDUCACION BASICA:

  1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
  2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
  3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
  4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes,

jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B) EN LA EDUCACION COMUNITARIA Y A NIVEL LOCAL:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio NO 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C) EN LA EDUCACION SUPERIOR:

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, Como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las

competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.

3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables — Articulo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental.

  Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

  - Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
  - Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Dia Intencional Libre de Bolsas de Plástico".

- Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21. • Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo NO 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo NO 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Articulo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

CONTEXTO REGIONAL:

- Ordenanza Regional NO 025-2013.GRP-CRP, aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 — 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:
    - Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento, _ 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014
    - 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.
    - 50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.
- Ordenanza Regional NO 439-2019-G.R. P/CR, declaran de interés regional la necesidad de reducir las bolsas de plástico de un solo uso, recipientes o envases descartables, y fomentar el consumo responsable.
- Artículo Cuarto. - INSTAR a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Pasco, a promover a través del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA, cambios de comportamiento y hábitos de consumo.

CONTEXTO LOCAL:

- Ordenanza Municipal N 0007-2012-MDSB. La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar aprueba sus instrumentos de gestión institucional: RAISA (Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativas) y CUIS (Cuadro de Infracciones y Sanciones).
- Resolución de Alcaldía N 00332-2019-MDSB/A. La Municipalidad Distrital de Simón Bolívar aprueba el nuevo "Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad distrital de Simón Bolívar".
- Resolución de Gerencia de Servicios Locales N0002-2017-MDSB. Mediante la cual se aprueba el "Reglamento para la atención de denuncias

Ambientales presentadas ante la Municipalidad distrital de Simón Bolívar MDSB".

- Ordenanza Municipal N 0019-2019-CM-MDSB. Se aprueba la "Ordenanza que Regula el Retiro de Materiales Abandonados en la Vía Publica tales como: chatarra, vehículos, tubos en desuso en el Distrito de Simón Bolívar".
- Ordenanza municipal N OOOI• 2016. Se aprueba el "Reglamento de ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción, Escombros o Desmontes y Gestión de residuos sólidos de la Construcción en el distrito de simón bolívar.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Simón Bolívar.
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Simón Bolívar (juntas vecinales, comunidades campesinas y población organizada en general).
Promotores ambientales juveniles (PAI)	Jóvenes del distrito de Simón Bolívar (agrupaciones culturales, jóvenes interesados en la preservación del medio ambiente).

IX. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Simón Bolívar tiene una temporalidad de un año y se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajado.

Antes de finalizado el periodo de cada año se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del plan de Trabajo Anual del año siguiente.

X. LINEAS DE ACCIÓN:

El programa Municipal EDUCCA de Simón Bolívar, busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura

y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Simón Bolívar para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la municipalidad del Distrito de Simón Bolívar y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental.
- Ciudadanía y participación ambiental.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - SIMON BOLIVAR

LINEAS DE ACCION	**ACTIVIDADES**
EDUCACION AMBIENTAL	1.1 EDUCACION AMBIENTAL FORMAL
	Formación de Promotores Ambientales Escolares: • La Municipalidad coordinara con las instituciones educativas que participaran el programa y la modalidad de intervención de acuerdo al contexto (virtual/presencial). • Se seleccionará y acreditará a los PAEs en una ceremonia presencial o virtual. • Se capacitará a los PAEs de manera virtual/presencial sobre temas ambientales prioritarios para la municipalidad. • Los PAEs participaran en actividades programadas por la municipalidad (concursos y actividades en el marco del calendario ambiental de modo virtual o presencial). • Al finalizar el año se reconocerá a los PAE en una fecha de calendario ambiental significativa bajo la modalidad virtual o presencial de acuerdo al contexto,
	1.2 EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA

	Diseño e Implementación de Espacios Públicos que educan ambientalmente: • Se identificarán espacios públicos abiertos y cerrados de acuerdo a la tipología en el distrito con potencial para educar ambientalmente. • Implementar los espacios públicos identificados con un recurso educativo (señalética, banners publicitarios. • Implementar acciones de promoción ambiental cultural en los espacios públicos implementados.
CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	**Diseño e Implementación de Campañas Informativas y eventos:** • Implementación de campañas digitales por redes sociales de la municipalidad a través del uso de recursos comunicacionales como flyers o videos en el marco de una estrategia comunicacional. • Implementación de eventos ambientales focalizados de manera presencial con las medidas sanitarias del caso como por ejemplo jornadas de limpieza, de sensibilización para promover la segregación, etc. • La difusión de información ambiental a través de medios radiales locales o por perifoneo por el carro recolector de residuos sólidos.
CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL	**Formación de Promotores Ambientales juveniles (PAJ):** • La municipalidad convoca a los jóvenes desde las redes sociales de la municipalidad y elabora una base de datos con la información de acuerdo a los indicadores del programa. • Se acreditan a los PAJ de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso. • Capacitar a los PAJ en los temas ambientales prioritarios para la municipalidad de manera virtual o presencial. • Participación de los PAJ en actividades virtuales y presenciales que implementa la municipalidad (campañas digitales, jornadas,

	recursos educativos para medios virtuales). • Reconocer a los PAJ mediante una constancia de participación.
	Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC): • LA Municipalidad identifica a los líderes vecinales, comunales, etc. En coordinación con la gerencia de Desarrollo social/gerencia de desarrollo económico. • Se acreditan a los PAC de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso. • Capacitar de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso en los temas que se requiere que los PAC participen. • Capacitar de manera virtual o presencial con las medidas sanitarias del caso en los temas que se requiere que los PAC participen. • Participación de los PAC en actividades propuestas por la municipalidad como vigilancia ambiental para que no se generen puntos críticos de residuos sólidos, participación activa en la segregación en la fuente, etc.

XI. ALIADOS:

- Área de comercialización.
- Área de educación y deporte.
- Área de seguridad ciudadana.
- Gerencia municipal.
- Imagen institucional.
- Comité de vaso de leche.
- Miembros de la comisión ambiental municipal.
- Instituciones públicas y privadas.
- Red salud.
- Programas sociales (Vaso de Leche).
- Centros poblados.
- Comunidades campesinas.

- Anexos.
- Asentamientos humanos.

XII. FINANCIAMIENTO:

La implementación del programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales de plan de trabajo.

XIII. REPORTE ACTIVIDADES

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar a través de Área de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, reportara los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION:

El proceso de incumplimiento del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

LINEA DE ACCION	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Formación de Promotores Ambientales (PAE)	• Numero de PAE acreditado. • Numero de eventos de capacitación dirigidos a los PAE. • Numero de docentes Capacitados. • Numero de Instituciones Educativas que participan en el programa municipal EDUCCA. • Numero de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales. • Numero de instituciones educativas, docentes y/o PAE reconocidos.

Diseño e Implementación de Espacios Públicos que Educan Ambientalmente	• Numero de campañas informativas realizadas. • Numero de personas que participen en campañas informativas. • Numero de eventos realizados con temática ambiental. • Numero de personas que participan en eventos. • Numero de personas alcanzadas por publicación en redes sociales / pes. • Numero de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). • Numero de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	• Numero de PAJ acreditados. • Numero de eventos de capacitación dirigidas a PAJ. • Número de horas de capacitaciones de reciben los PAJ. • Numero de actividades en las que participan como PAJ. • Numero de instituciones de educación superior que participan en el programa EDUCCA. • Numero de proyectos implementados por los PAJ. • Numero de PAJ reconocidos.
Formación de Promotores Ambientales Comunitarios	• Numero de PAC acreditados. • Numero de eventos de capacitación dirigidas a PAC. • Número de horas de capacitaciones de reciben los PAC. • Numero de actividades en las que participan como PAC. • Número de proyectos implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.